

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que los informes que proporcionen las entidades federativas y los municipios a la Secretaría de Desarrollo Social, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como que la Secretaría de Desarrollo Social deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega de dichos informes que permitan evaluar la evolución del gasto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los estados y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Que de conformidad con la anterior ley, los estados y municipios proporcionarán a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)

Unico.- Se emiten y publican los Lineamientos para el reporte del Ejercicio de los Recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)

Con base en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y con el propósito de dar cumplimiento al párrafo 3 del artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega de los informes que las entidades federativas y los municipios proporcionen a dicha Secretaría sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la Secretaría de Desarrollo Social presenta los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)

El objetivo general de los presentes Lineamientos es homologar los reportes del ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y municipios tienen la obligación de entregar.

A través del Sistema de Información del FAIS (SIFAIS) se logrará la homologación de los reportes y se facilitará el flujo de información de los municipios a los estados, de los estados a la SEDESOL y de ésta a la Comisión de Desarrollo Social de la H. Cámara de Diputados. Adicionalmente, el SIFAIS facilitará a estados y municipios la publicación de dichos informes en los órganos locales de difusión y ayudará a que la información esté disponible al público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

La SEDESOL distribuirá el SIFAIS entre los gobiernos estatales y municipales, quienes deberán reportar todas las obras que realicen con los recursos del Fondo de acuerdo al "Catálogo de Obras y Acciones del FAIS" establecido en el SIFAIS. Este catálogo es la base para los informes que presentarán los gobiernos estatales y municipales.

El SIFAIS es un instrumento diseñado especialmente para el reporte de información sobre las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS, el cual -para concretar efectivamente la homologación de la información del FAIS- deberá seguirse sin variaciones ni adecuaciones propias. El SIFAIS se diseñó pensando en una implementación sencilla y fácil, así como en un manejo ágil de la información que generará.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAIS deben utilizarse exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El SIFAIS introduce claves para cada obra y acción ejecutada con recursos del FAIS, las cuales constan de siete dígitos que se componen de la siguiente manera:

Dos dígitos para el Programa o etiqueta	Dos dígitos para el sub-Programa o sub-etiqueta	Un dígito para la acción	Dos dígitos para la sub-acción
---	---	--------------------------	--------------------------------

Ej.1 0411103 que corresponde a la etiqueta de Urbanización municipal, al sub-programa de referente a calles y caminos, a la acción de construcción y a la sub-acción de adoquinamiento y empedrado.

Del Programa o Etiqueta

Al programa o etiqueta le corresponden los primeros dos dígitos de la clave que caracteriza la obra. Las etiquetas corresponden a los 10 rubros de acción que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a las etiquetas correspondientes a los Gastos Indirectos y al Programa de Desarrollo Institucional.

Las claves asignadas están listadas exhaustivamente en el "Catálogo de Obras y Acciones del FAIS", que se presenta al final del presente documento.

Del ejemplo 1, los primeros dos dígitos, 04 se refieren al Programa correspondiente a Urbanización Municipal.

Del Sub-programa o sub-etiqueta

El siguiente par de dígitos de la clave (tercero y cuarto) se refiere al sub-programa o sub-etiqueta de gasto, los cuales detallan el tipo de obra que se está reportando. Las subetiquetas están estrictamente vinculadas a la etiqueta reportada, y en el "Catálogo de Obras y Acciones" se describen detalladamente.

En el ejemplo 1, el 0411 corresponde a la etiqueta Urbanización Municipal y al sub-programa 11, Calles y Caminos.

De la Acción

El tercer segmento de la clave se constituye de un solo dígito que se refiere al tipo de acción de la obra. Las acciones pueden ser la construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de la obra en cuestión.

Retomando el ejemplo 1, la clave 04111 se refiere a una obra de Urbanización Municipal que es Calles y Caminos. El quinto dígito 1, indica que se trata de una acción de construcción.

De la Sub-Acción

Los dos últimos dígitos de la clave corresponden a la sub-acción, la cual complementa la información de la etiqueta, sub-etiqueta y acción. En el "Catálogo de Obras y Acciones" se enuncian cuáles son las sub-acciones y en qué etiquetas aplican.

Volviendo al ejemplo 1, 0411103, correspondería a una obra de Urbanización Municipal en donde la acción es la construcción dentro del sub-programa calles y caminos, y la sub-acción 03 es adoquinamiento y empedrado.

CATALOGO DE OBRAS Y ACCIONES FAIS

En el presente Catálogo de Obras y Acciones del FAIS se numera de forma extensiva el conjunto de claves que describen las acciones que pueden ser utilizadas con los recursos del Fondo. En la parte final de este anexo se presentan las unidades de medida con las cuales deberán reportarse las metas.

NUEVAS CLAVES

01	AGUA POTABLE			
0101	Sistema de Agua Potable			
	01011	Construcción/Introducción		SISTEMA, M
	01012	Rehabilitación/Mantenimiento		SISTEMA, M
	01013	Ampliación		SISTEMA, M
0102	Pozo Profundo de Agua Potable			
	01021	Construcción /Perforación		POZO
	01022	Rehabilitación/Mantenimiento		POZO
	01024	Equipamiento		POZO
0103	Depósito o Tanque de Agua Potable			
	01031	Construcción		TANQUE, M³
	01032	Rehabilitación/Mantenimiento		TANQUE, M³
	01034	Equipamiento		TANQUE, M³
0104	Norias			
	01041	Construcción		NORIA
	01042	Rehabilitación/Mantenimiento		NORIA
	01044	Equipamiento		NORIA
0105	1.5 -Bombas y Equipo			
	01052	Rehabilitación/Mantenimiento		EQUIPO
	01054	Equipamiento		EQUIPO
0136	Proyectos Ejecutivo			
0140	Otros (especificar)			
02	ALCANTARILLADO			
0206	Sistema de Alcantarillado			
	02061	Construcción/Introducción		M, POZOS DE VISITA
	02062	Rehabilitación/Mantenimiento		M, POZOS DE VISITA
	02063	Ampliación		M, POZOS DE VISITA
0207	Colectores y Subcolectores			
	02071	Construcción /Introducción		M, POZOS DE VISITA
	02072	Rehabilitación/Mantenimiento		M, POZOS DE VISITA
0236	Proyecto Ejecutivo			PROYECTO
0240	Otros (especificar)			
03	DRENAJE Y LETRINAS			
0308	Red de Drenaje Pluvial			
	03081	Construcción/Introducción		M, REJILLAS, POZOS DE VISITA
	03082	Rehabilitación o Mantenimiento		M, REJILLAS, POZOS DE VISITA
	03083	Ampliación		M, REJILLAS, POZOS DE VISITA
0309	Red de Drenaje Sanitario			
	03091	Construcción/Introducción		M, REJILLAS, POZOS DE VISITA
	03092	Rehabilitación o Mantenimiento		M, REJILLAS, POZOS DE VISITA
	03093	Ampliación		M, REJILLAS, POZOS DE VISITA
0310	Letrinas			
	03101	Construcción		LETRINA
	03102	Rehabilitación o Mantenimiento		LETRINA
0336	Proyecto Ejecutivo			
0340	Otros (especificar)			

04	URBANIZACION MUNICIPAL			
0411	Calles y caminos			
04111	Construcción			
	0411101	Concreto Hidráulico	M ²	
	0411102	Concreto Asfáltico	M ²	
	0411103	Adoquinamiento o Empedrado	M ²	
	0411104	Aceras o Banquetas	M ²	
	0411105	Bacheo	M ²	
	0411106	Cunetas (instalación)	M ²	
	0411107	Topes (instalación)	M ²	
	0411108	Camellones	M ²	
	0411109	Señalización	SEÑALES	
0412	Puentes Peatonales o vehiculares			
	04121	Construcción	M ²	
	04122	Rehabilitación/Mantenimiento	M ²	
0413	Pasos Peatonales y/o Vehiculares			
	04131	Construcción	M ²	
	04132	Rehabilitación/Mantenimiento	M ²	
0414	Relleno Sanitario			
	04141	Construcción	M ³	
	04142	Rehabilitación o Mantenimiento	M ³	
	04144	Equipamiento	M ³	
0415	Tratamiento de Aguas Residuales			
	04151	Construcción		
		0415110	Planta de Tratamiento	PLANTA, M ² , M ³
		0415111	Laguna de Oxidación	PLANTA, M ² , M ³
		0415112	Laguna de Estabilización	PLANTA, M ² , M ³
	04152	Mantenimiento/Rehabilitación		
		0415210	Planta de Tratamiento	PLANTA, M ² , M ³
		0415211	Laguna de Oxidación	PLANTA, M ² , M ³
		0415212	Laguna de Estabilización	PLANTA, M ² , M ³
	04153	Ampliación		
		0415310	Planta de Tratamiento	PLANTA, M ² , M ³
		0415311	Laguna de Oxidación	PLANTA, M ² , M ³
		0415312	Laguna de Estabilización	PLANTA, M ² , M ³
0436	Proyecto Ejecutivo			PROYECTO
0440	Otros (especificar)			

05	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES			
0519	Red de Electricidad			
05191	Construcción (Introducción)		M	
05192	Rehabilitación o Mantenimiento		M	
05193	Ampliación		M	
0520	Alumbrado Público			
05201	Construcción (Introducción)		M	
05202	Rehabilitación o Mantenimiento		M	
05203	Ampliación		M	
0540	Otros (especificar)			
06	INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD			
0621	Centros de Salud			
06211	Construcción		M ²	
06212	Rehabilitación/Mantenimiento		M ²	
06213	Ampliación		M ²	
06214	Equipamiento		APARATOS	
06215	Otros			
0622	Dispensario Médico y Unidades Médicas Rurales			
06221	Construcción		M ²	
06222	Rehabilitación/Mantenimiento		M ²	
06223	Ampliación		M ²	
06224	Equipamiento		APARATOS	
06225	Otros			
0623	Laboratorios de análisis clínicos			
06231	Construcción		M ²	
06232	Rehabilitación/Mantenimiento		M ²	
06233	Ampliación		M ²	
06234	Equipamiento		APARATOS	
06235	Otros			
0636	Proyecto Ejecutivo			
0640	Otros (especificar)			
07	INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA			
0724	Aulas			
07241	Construcción			
	0724113	Preescolar	M ²	
	0724114	Primaria	M ²	
	0724115	Secundaria	M ²	
07242	Mantenimiento/Mejoras Diversas			
	0724213	Preescolar	M ²	
	0724214	Primaria	M ²	
	0724215	Secundaria	M ²	
07244	Equipamiento			
	0724313	Preescolar	M ²	
	0724314	Primaria	M ²	
	0724315	Secundaria	M ²	

0725 Sanitarios dentro de escuelas

07251	Construcción		
0725113	Preescolar	M², INODOROS	
0725114	Primaria	M², INODOROS	
0725115	Secundaria	M², INODOROS	
07252	Mantenimiento/Mejoras Diversas		
0725213	Preescolar	M², INODOROS	
0725214	Primaria	M², INODOROS	
0725215	Secundaria	M², INODOROS	

0726 Bardas de escuela

07261	Construcción		
0726113	Preescolar	M²	
0726114	Primaria	M²	
0726115	Secundaria	M²	
07262	Mantenimiento/Mejoras Diversas		
0726213	Preescolar	M²	
0726214	Primaria	M²	
0726215	Secundaria	M²	

0727 Escaleras y andadores dentro de escuelas

07271	Construcción		
0727113	Preescolar	M²	
0727114	Primaria	M²	
0727115	Secundaria	M²	
07272	Mantenimiento/Mejoras Diversas		
0727213	Preescolar	M²	
0727214	Primaria	M²	
0727215	Secundaria	M²	

0736 Proyecto Ejecutivo**0740 Otros (especificar)****08 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA****0829 Piso Firme**

082901	Construcción	M²	
082902	Ampliación	M²	

0830 Vivienda

08301	Construcción	M²	
08302	Rehabilitación/ Mejoras Diversas		
08303	Ampliación de Vivienda		

09 CAMINOS RURALES**0931 Caminos Rurales**

09311	Construcción	M²	
09312	Rehabilitación/Mejoras Diversas	M²	
09313	Ampliación	M²	

0936 Proyecto Ejecutivo**0940 Otros (especificar)**

10	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL		
1032	Desarrollo de Areas de Riego		
10322	Rehabilitación/Mejoras Diversas		
1032216	Nivelación de tierras		HECTAREA
10324	Equipamiento o Instalación		
1032417	Perforación y/o equipamiento de pozos		POZO
1033	Desarrollo de Areas de Temporal		
10332	Rehabilitación/Mejoras Diversas		
1033218	Conservación del Suelo y el Agua		
1036	Proyecto Ejecutivo		
1040	Otros (especificar)		
11	GASTOS INDIRECTOS		
1134	Mantenimiento de Vehículos		VEHICULOS
1135	Estudios de Factibilidad de las Obras		ESTUDIOS, PROYECTOS
1136	Proyecto Ejecutivo		PROYECTO
1137	Evaluación y Seguimiento		ESTUDIOS, INFORMES, AUDITORIAS, ETC.
1140	Otros		
12	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
1238	Gestión y Administración		
1239	Servicios (cursos, conferencias, teleconferencias, etc.)		CURSOS

METAS

UNIDADES	SIGNIFICADO
m	Metros lineales
m ²	Metros cuadrados
m ³	Metros cúbicos
l	litros
pozo	pozo de agua
bomba	bombas de agua
tanque	depósito o tanque de agua
noria	noria
sistema	Sistema de drenaje, alcantarillado, agua o electrificación
rejillas	Rejillas de alcantarillado
inodoros	inodoros o sanitarios
planta agua	planta tratamiento de agua
hectáreas	
estanque	estanque o embarcadero
agrupaciones	agrupaciones de productores
cursos	cursos, seminarios, etc.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. JOSE JUSTINO ARRIAGA SILVA, Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA Y SECRETARIO TECNICO DEL "COPLADEG", C. JOEL ARREDONDO GARCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en la Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 28, 29, 77 fracciones XXII, XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 5o., 8o. y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3o., 4o., 7o., 36, 43, 45 y 47 de la Ley de

Planeación para el Estado de Guanajuato, 1, 2, y 3 del Decreto Gubernativo número 171 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato de fecha 21 de noviembre de 2003, y las cláusulas primera, quinta, séptima, décima tercera y demás aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y, en su caso, en las regiones definidas conjuntamente.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación de recursos conforme a los términos señalados en la cláusula tercera de este instrumento.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones y regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Guanajuato recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$40'598,000.00 (cuarenta millones quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

Las partes acuerdan que los programas operarán bajo un esquema de complementariedad; a excepción del Programa 3X1 para Migrantes, el cual "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" operarán bajo un esquema de participación por concurrencia o *pari-passu*.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$10'859,000.00 (diez millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales y estatales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos Dos, Tres y Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas, microrregiones y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social y Humano, del Secretario Técnico del COPLADEG y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL ESTADO" por conducto del Secretario de Desarrollo Social y Humano, y del Secretario Técnico del COPLADEG, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en el Anexo 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que deberán observar para los programas concurrentes y/o complementarios las siguientes consideraciones:

- A)** Los recursos complementarios serán ejercidos a través de los municipios y/o entidades ejecutoras con los que "EL ESTADO" celebre convenios de ejecución, asimismo "EL ESTADO" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" un tanto de los convenios citados.
- B)** La realización de los programas ejecutados bajo el esquema de concurrencia o pari-passu deberá ajustarse a la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación federal vigente.
- C)** La ejecución de los programas realizados bajo el esquema de complementariedad deberá ajustarse a la normatividad vigente conforme al origen de los recursos.
- D)** La validación de los expedientes técnicos se realizará por parte de las dependencias normativas federales o estatales, según el tipo de proyectos.
- E)** Para efectos de la administración de los recursos "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" acuerdan que la Secretaría de Finanzas y Administración que se encargue de la misma, en los programas en que se ejecute a través de las dependencias del Ejecutivo.
- F)** La conclusión de las obras y, en su caso, de las acciones de los programas realizados bajo el esquema de complementariedad y, en su caso, los programas realizados bajo el esquema de concurrencia o pari-passu, deberán concluir a más tardar el día 31 de diciembre de 2005.
- G)** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" serán responsables de la aplicación de los recursos federales y estatales, respectivamente, que operen bajo el esquema de complementariedad, conforme a las normas expedidas al efecto por las partes.

DECIMA. "LA SEDESOL" se compromete a informar a "EL ESTADO" sobre el avance y aplicación de los programas con recursos 100% federal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas concurrentes o complementarios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que, a su vez, informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Para los programas con recursos únicamente federales "LA SEDESOL", realizará dichos informes conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADEG será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar cumplimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Gestión Pública de "EL ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación así como los productos financieros que existan. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Gto.

VIGESIMA PRIMERA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas, microrregiones y regiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **José Justino Arriaga Silva**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.

Anexo 1
GUANAJUATO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del Municipio/1	Nombre del Municipio	Grado de marginación del Municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORESTE	006	ATARJEA	ALTO	110060001	ATARJEA
NORESTE	013	DOCTOR MORA	ALTO	110130001	DOCTOR MORA
NORESTE	013	DOCTOR MORA	ALTO	110130026	LOMA DE BUENAVISTA
NORESTE	013	DOCTOR MORA	ALTO	110130034	NORIA, LA
NORESTE	034	SANTA CATARINA	ALTO	110340001	SANTA CATARINA
NORESTE	040	TIERRA BLANCA	ALTO	110400001	TIERRA BLANCA
NORESTE	040	TIERRA BLANCA	ALTO	110400038	RINCON DEL CANO
NORESTE	043	VICTORIA	ALTO	110430001	VICTORIA
NORESTE	043	VICTORIA	ALTO	110430070	RANCHO VIEJO (ESPIRITU SANTO)
NORESTE	043	VICTORIA	ALTO	110430108	CIENEGUILLA
NORESTE	045	XICHU	MUY ALTO	110450001	XICHU
NORESTE	045	XICHU	MUY ALTO	110450016	GUAMUCHIL, EL
NORTE	022	OCAMPO	ALTO	110220001	OCAMPO
NORTE	022	OCAMPO	ALTO	110220038	SAN PEDRO DE IBARRA (IBARRA)
NORTE	022	OCAMPO	ALTO	110220077	SANTA BARBARA
NORTE	029	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO	110290001	SAN DIEGO DE LA UNION
NORTE	029	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO	110290071	PRESITA DE LA LUZ, LA (LA PRESITA)
NORTE	029	SAN DIEGO DE LA UNION	ALTO	110290120	SAUCEDA, LA
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300110	JARAL DE BERRIOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300120	LAGUNA DE GUADALUPE
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300137	MARTINEZ, LOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300141	FABRICA DE MELCHOR
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300187	QUEMADA, LA
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300211	SAN BARTOLO DE BERRIOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300233	SAN JUAN DE LLANOS
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300238	SAN PEDRO DE ALMOLOYA
NORTE	030	SAN FELIPE	ALTO	110300251	SANTA ROSA
SUR	010	CORONEO	ALTO	110100001	CORONEO
SUR	019	JERECUARO	ALTO	110190029	FRESNO, EL
SUR	019	JERECUARO	ALTO	110190059	PIEDRAS DE LUMBRE
SUR	019	JERECUARO	ALTO	110190068	PURUAGUA

1. Clave del Municipio: número de identificación del Municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de Estado, Municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**Anexo 1A
GUANAJUATO**

Microrregiones:**Municipios de Muy Alta Marginación**

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
11045	XICHU
Total	1

Municipios de Alta Marginación

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
11006	ATARJEJA
11010	CORONEO
11013	DOCTOR MORA
11019	JERECUARO
11022	OCAMPO
11029	SAN DIEGO DE LA UNION
11030	SAN FELIPE
11034	SANTA CATARINA
11040	TIERRA BLANCA
11043	VICTORIA
Total	10

Total municipios de Microrregiones	11
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del Municipio	Nombre del Municipio
11001	ABASOLO
11002	ACAMBARO
11003	ALLENDE
11004	APASEO EL ALTO
11005	APASEO EL GRANDE
11007	CELAYA
11008	MANUEL DOBLADO
11009	COMONFORT
11011	CORTAZAR
11012	CUERAMARO
11014	DOLORES HIDALGO
11015	GUANAJUATO
11016	HUANIMARO
11017	IRAPUATO
11018	JARAL DEL PROGRESO
11020	LEON
11021	MOROLEON
11023	PENJAMO
11024	PUEBLO NUEVO
11025	PURISIMA DEL RINCON
11026	ROMITA
11027	SALAMANCA
11028	SALVATIERRA
11031	SAN FRANCISCO DEL RINCON
11032	SAN JOSE ITURBIDE
11033	SAN LUIS DE LA PAZ
11035	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS
11036	SANTIAGO MARAVATIO
11037	SILAO
11038	TARANDACUAO
11039	TARIMORO
11041	URIANGATO
11042	VALLE DE SANTIAGO
11044	VILLAGRAN
11046	YURIRIA
Total	35

Total municipios del Estado	46
------------------------------------	-----------

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE GUANAJUATO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1'500,000.00	4	1'821,000.00	6	12'635,000.00	800	205	6,787,293	107,979	1,227	22'743,293
OTRAS REGIONES	9'359,000.00	21	0	0	6'350,000.00	450	70	2,145,707	34,136	388	17'854,707
TOTAL	10'859,000.00	25	1'821,000.00	6	18'985,000.00	1,250	275	8'933,000.00	142,115	1,615	40'598,000.00

SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG
C. JOEL ARREDONDO GARCIA
 RUBRICA.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN
 EL ESTADO DE GUANAJUATO
C. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE GUANAJUATO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1'500,000.00	4									1'500,000.00
OTRAS REGIONES	9'359,000.00	21									9'359,000.00
TOTAL	10'859,000.00	25									10'859,000.00

SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG

C. JOEL ARREDONDO GARCIA

RUBRICA.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

C. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE GUANAJUATO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO		JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	3'000,000.00	8	1'821,000.00	6	12'635,000.00	800	205	6'787,293	107,979	1,227	24'243,293
OTRAS REGIONES	18'718,000.00	42	0	0	6'350,000.00	450	70	2'145,707	34,136	388	27'213,707
TOTAL	21'718,000.00	50	1'821,000.00	6	18'985,000.00	1,250	275	8'933,000.00	142,115	1,615	51'457,000.00

SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG
C. JOEL ARREDONDO GARCIA
RUBRICA.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN
EL ESTADO DE GUANAJUATO
C. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.